

INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO Nro. 135

“Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: julio-diciembre 2021

Entidad:	Policía Nacional del Ecuador
Área Responsable:	Subcomando General (Seguimiento y Control) Dirección Nacional de Comunicación Organizacional y Estratégica (subir en la página web)
Acrónimo	PNE
Sector	Seguridad Ciudadana y Orden público
Misión	Es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, Registro Oficial Suplemento 76 de 11-sep.-2017, donde el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Publico.

Memorando No. 1667-CG-2018, del 05 de julio de 2018, suscrito por Mi Comandante General de la Policía Nacional.

Circular No. PN-CG-QX- 2020- 1395-T, del 04 de diciembre de 2020, suscrito por Mi Comandante General de la Policía Nacional.

Oficio Nro. PN-CG-QX-2021-4502-O, de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por la señora GraI. Tannya Gioconda Varela Coronel, Comandante General de la Policía Nacional, mediante el cual notifica Resolución No. 2021-002-CG, para cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3.

Artículo 1 de la Resolución No. 2021-002-CG, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la señora GraI. Tannya Gioconda Varela Coronel, Comandante General de la Policía Nacional, en el que establece “Delegar al Subcomando General de la Policía Nacional para que a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, realice la supervisión, seguimiento y control sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en las Normas de Optimización y Austeridad del gasto Público, publicadas en el Decreto Ejecutivo No. 135, última reforma: Suplemento del Registro Oficial No. 26 y 27 de agosto de 2019, que integren los elementos de control interno, así como la presentación del informe de cumplimiento del Decreto Ejecutivo.”

II. DESARROLLO ETAPAS DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135.

SECCIÓN I: GASTOS EN PERSONAL

a) LO RELACIONADO A LA UNIFICACIÓN DE ESCALA REMUNERATIVA.

“Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada”.

Acción: No aplica a la Policía Nacional del Ecuador.

b) RELACIONADO A LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS

“Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas. - Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobre valoración.”

Acción: No aplica a la Policía Nacional del Ecuador.

c) RELACIONADO AL PAGO DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR EFICIENCIA

“Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia. - Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”

Acción: No aplica a la Policía Nacional del Ecuador.

d) RELACIONADO A VACANTES

“Artículo 6.- Vacantes. - Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”

Acción.- El Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, estructuró la planificación

anual del talento humano institucional (Orgánico Numérico) para el año 2021, tomando en cuenta variables técnicas como el número de vacantes necesarias, que ayudarán a cumplir con los objetivos institucionales, el mismo que a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano fue remitido al Comando General para su revisión antes de ser enviado al Ministerio de Gobierno para su respectiva aprobación mediante Acuerdo Ministerial. En lo que concierne a los servidores civiles que laboran en la Policía Nacional están directamente administrados por el Ministerio de Gobierno.

A través de Oficio No. PN-DNTH-DEIN-2022-0172 de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el señor jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la DNTH, da a conocer el informe No. PN-DNTH-DEIN-2022-074, relacionado con las acciones en la fase de planificación (Orgánico Numérico de Servidores Policiales) en el periodo julio a diciembre del año 2021.

e) RELACIONADO A PERSONAL DE APOYO

“Artículo 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

Acciones:

La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano con respecto al Acuerdo Ministerial 1854, de fecha 31 de enero del 2011, suscrito por el señor Ministro del Interior, actual Ministerio de Gobierno, en el Art. 2 dice lo siguiente: "Lo que corresponde a Suscripción de Contratos por Servicios Ocasionales, Nombramientos a Periodo Fijo, Procesos de Reclutamiento, Selección de Personal Civil y otros, serán competencias exclusivas de esta Cartera de Estado". Por ende se continúa ejecutando el mencionado Acuerdo y es el Ministerio de Gobierno quien regula el banco de servidores de apoyo y asesoría que trabaja en la Policía Nacional.

f) EVALUACIÓN DE CARGAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PETROECUADOR

“Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas. - Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de

trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

Acción. - No Aplica para la Policía Nacional del Ecuador.

g) LO RELACIONADO A CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS.

“Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías. - La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano. “

Acciones:

Los procesos de Reclutamiento y Selección realizados por el Departamento de Talento Humano de la DNAIS-HQ1 y HG2, han sido solicitados y autorizados por el Ministerio de Trabajo. No se realizaron procesos de contratación de consultorías, en razón que, desde el 06 de septiembre de 2017, se decretó las políticas de austeridad del gasto mediante el Decreto Ejecutivo 135, en cumplimiento a esta política y a la no asignación presupuestaria en la partida consultoría, no se ha ejecutado ningún proceso de contratación.

En el caso de personal, existen contratos de profesionales para los establecimientos de salud de la Policía Nacional autorizado por el Ministerio de Trabajo. No se realiza contrataciones de consultorías.

El ahorro proviene del personal a nombramiento y personal de código de trabajo que ha procedido a su jubilación.

La Dirección Nacional Financiera no realizó procesos de contratación de servicios profesionales, así como de consultorías. Los contratos ocasionales son autorizados por el Ministerio del trabajo.

h) EN LO RELACIONADO A LA RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS

“Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será

autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

Acciones:

Los servidores policiales no reciben el pago de horas suplementarias y extraordinarias en base a lo establecido en el Artículo 115 de la LOSEP, de igual manera se optimiza el uso de recursos de servidores públicos civiles que laboran en la DNAIS-Planta Central, Hospital Quito y Guayaquil, en horarios laborales normales, para evitar el pago de horas suplementarias o extraordinarias ya que no está autorizado por el Ministerio de Trabajo.

i) EN LO RELACIONADO A LAS LICENCIAS CON REMUNERACIÓN

“Artículo 11.- Licencias con remuneración - El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano Institucional.”

Acción. -

La Dirección Nacional de Educación tiene un acuerdo Ministerial, el cual se delega a esa Dirección, la capacitación, formación, especialización, autorización y gestión de contratos de estudios para los servidores policiales, funciones que han recibido por parte del Ministerio de Gobierno; los diferentes eventos académicos son ejecutados previo a un informe favorable por necesidad institucional.

Como Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, se continúa registrando en las hojas de vida las capacitaciones de los servidores policiales y designando a los servidores policiales según su especialidad en base a la necesidad de servicio de las unidades policiales.

j) EN LO RELACIONADO A LA DEPURACIÓN INSTITUCIONAL

“Artículo 12.- Depuración institucional- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

Acción. - No aplica para la Policía Nacional del Ecuador.

k) EN LO RELACIONADO A RACIONALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

“Artículo 13.- Racionalización de programas públicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y

proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

Acción. - No aplica para la Policía Nacional del Ecuador.

SECCIÓN II GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) EN LO RELACIONADO A LA RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR VIÁTICO POR GASTOS DE RESIDENCIA

“Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia. - Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

Acción. - De acuerdo al reporte de la Dirección Nacional Financiera de la Policía Nacional indica que no se realiza el pago de viáticos por gasto de residencia, ya que los Servidores Policiales Directivos y Técnicos Operativos hacen uso de la vivienda fiscal en las diferentes Zonas y Subzonas que existe disponibilidad de vivienda fiscal.

La DNATH reporta que no tiene ningún registro de salida por este concepto.

La DNBSO no tiene registrado ningún tipo de pago por este concepto, en razón de que no cuenta con una partida presupuestaria para atender algún tipo de requerimiento relacionado a esta actividad, de igual manera no se encuentra contemplado en el PAP ni el en PAC 2021.

b) EN LO RELACIONADO A LOS VIAJES AL EXTERIOR

“Artículo 15.-Viajes al exterior. -Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

Decreto Ejecutivo 841, 16 de agosto de 2019 "En casos excepcionales comunicados por cualquier medio y debidamente justificados, podrá registrarse las solicitudes de viaje de forma extemporánea, sin dejar de cumplir con los demás requisitos y documentos para la autorización"

Acciones:

El Departamento de Relaciones Internacionales de la Policía Nacional es el ente encargado de realizar los trámites administrativos, para obtener la autorización para las comisiones de servicio al exterior de los señores servidores policiales, a través de mi Comandante General para la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Gobierno, como autoridad máxima de la Institución, como indica textualmente en la parte del contenido "En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector", los cuales en el segundo semestre del 2021, fueron autorizados 154 servidores policiales para las diferentes comisiones de servicio al exterior y la cobertura de gastos se detalla: - Los gastos de 97 servidores policiales fueron cubiertos por los organizadores. - Los gastos de 17 servidores policiales fueron cubiertos por los interesados. - Los gastos de 16 servidores policiales fueron cubiertos por la Policía Nacional del Ecuador. - Los gastos de 24 servidores policiales fueron compartidos con la Institución organizadora y la institución de origen.

No existieron cursos a los diferentes países que hayan sido negados la autorización.

c) EN LO RELACIONADO A LA MOVILIZACIÓN INTERNA

Artículo 16.- Movilización interna. - La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

Acciones:

Se socializó a la Dirección General de Investigación, unidades de Policía Judicial, Zonal y Subzonal y Unidades de Investigaciones Nacionales Especializadas de la DNIPJ, que de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 135, de fecha 01 de septiembre de 2017, referente a las normas de optimización y Austeridad al gasto Art. 15 y al presupuesto asignado a esta Dirección por parte del Ministerio de Finanzas, se solicita priorizar las salidas de comisiones al interior asignando el recurso humano y logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, optimizando el menor tiempo posible. Caso contrario se asignará disponibilidad económica de acuerdo a la existencia en saldos.

Mediante Telegrama No. 2021-0010-DNF-QX-PN de 25 de enero de 2021, suscrito por el señor Director Nacional Financiero de la Policía Nacional, mismo que guarda relación con el Decreto Ejecutivo No. 135 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público y considerando la situación económica del País, de manera particular la Institución Policial, tomando en consideración el recorte presupuestario realizado por el

Ministerio de Economía y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2021, la Dirección Nacional Financiera con la aprobación del señor Comandante General de la Policía Nacional dispone a todas las Direcciones Generales, Nacionales, Zonas, Sub Zonas y demás dependencias policiales a nivel nacional, la restricción al máximo de las erogaciones económicas por concepto de pago de movilizaciones al interior; de igual forma se considere para el pago de viáticos los valores razonables en alimentación y estadía, acorde a las ciudades donde se realiza las comisión de servicios, bajo la consideración de la disponibilidad presupuestaria.

Como política de austeridad la máxima autoridad dispuso se utilice herramientas informáticas como video conferencia con la finalidad de optimizar el gasto, en los casos de trámites o diligencias investigativas de reconocimiento o reconstrucción de los hechos que tengan que estar presentes los servidores policiales deberán solicitar un informe justificando la movilización con un mínimo de 96 horas.

La DNAIS- A nivel de UDAF redujo el gasto de movilizaciones internas ya que se está aplicando las disposiciones de Austeridad del Gasto Público y disposiciones del Señor Director Nacional de Atención Integral en Salud y las Directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas en Ítems Restringidos.

d) EN LO RELACIONADO DE COMPRA DE PASAJES

Artículo 17.- Compra de pasajes. - Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

Acciones:

La DNL mantiene la Contratación de una Agencia de viajes para la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para la Comandancia General- Planta Central.

Con fines de optimización del gasto, la adquisición de pasajes aéreos se realiza previa la solicitud de tres cotizaciones a la agencia de viajes, seleccionando la de menor valor para la compra respectiva, el pasaje se otorga únicamente al servidor policial o civil que justifique la comisión de servicio y para pasajes Internacionales solo con autorización del Ministerios de Gobierno. La Administración de pasajes, cumple con el decreto Ejecutivo N° 135 de Austeridad.

La movilización interna se ha optado en la mayoría por el medio de transporte terrestre evitando la compra de pasajes aéreos.

También se ha optado el uso de herramientas de video conferencia (POLYCOM), para evitar la movilización interna o compra de pasajes aéreos.

La DNPJ da cumplimiento a ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con su respectivo estudio de mercado y la aplicación de procesos dinámicos de contratación.

La contratación de este servicio se realizó en cumplimiento a ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con su respectivo estudio de mercado y la aplicación de procesos dinámicos de contratación. PROCESO No MCBS-DNIPJ-040-2021

En el segundo semestre del año 2021 la DNAIS no realizó ningún contrato para la compra de pasajes.

e) EN LO RELACIONADO A LA EVALUACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Acción. - La Dirección Nacional de Logística indica que, una vez realizada la verificación de la base de datos, no posee vehículos de alta gama.

f) EN LO RELACIONADO A LA COMPRA DE VEHÍCULOS

Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

Acciones:

La Policía Nacional durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 no ha realizado adquisiciones de vehículos, tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo Nro. 135.

En lo relacionado a la Dirección Nacional de Contratación Pública informa una vez revisado el detalle estadístico de compras del Departamento de Compras Públicas de la Comandancia General, que dentro del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021 y dentro del periodo del 30 de junio hasta la presente fecha, NO se ha realizado ninguna adquisición o compra de vehículos correspondiente a la partida presupuestaria 84.01.05-001.

La Dirección Nacional de Logística hasta la presente fecha no se ha realizado la adquisición de vehículos, por parte de la Policía Nacional.

La DNPJ desde el 06 de septiembre de 2017, en la cual se decretó las políticas de austeridad del gasto mediante el decreto ejecutivo 135, en cumplimiento a esta política no asignó presupuesto para la adquisición de vehículos, no se ha ejecutado ningún proceso de contratación, por cuanto no se encuentra considerado en el PAP ni en PAC 2021 de la DNPJ, motivo por el cual en este periodo de julio a diciembre 2021, no se ha generado ningún proceso de adquisición de vehículos.

La DNAIS no realiza adquisición de vehículos.

g) EN LO RELACIONADO A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 21.-Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público. - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del E-SIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

Acción:

El registro actualizado del parque automotor de la Policía Nacional en el sistema de bienes y existencias E-SIGEF, lo realiza el departamento de activos fijos de la Dirección Nacional Financiera de la Policía Nacional, de igual manera el registro actualizado y estado de funcionamiento del parque automotor tanto de la Policía Nacional como de los vehículos entregados en calidad de custodia por parte del Ministerio de Gobierno, lo lleva el departamento técnico vehicular de la DNL.

h) EN LO RELACIONADO AL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales. - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.

Acciones:

La Dirección Nacional de logística, de acuerdo al Reglamento de designación de vehículos oficiales para Oficiales Generales y Coroneles, realiza la designación, priorizando las necesidades para el cumplimiento de funciones específicas institucionales encomendadas. Así mismo se da las disposiciones referentes al buen uso que se debe dar a los vehículos de estado mediante disposiciones a Nivel Nacional.

Para lo cual se envió las disposiciones de buen uso mediante Circular No. PN-DNL-QX-2021- 1328-C, Circular No. PN-DNL-QX-2021- 1913-C, en lo referente al cuidado, conservación y buen uso de los vehículos que se encuentran asignados a la Policía Nacional del Ecuador.

i) EN LO RELACIONADO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y DE CAPACITACIÓN

Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

Acción. -

El Departamento de Protocolo de la Policía Nacional, da cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 135 de Austeridad. Las ceremonias protocolarias realizadas durante el presente período, se efectuaron en instalaciones policiales. En el presente periodo se realizó la suscripción de Órdenes de Compra del Servicio de Alimentación para las diferentes ceremonias dispuestas por el señor Comandante General de la Policía Nacional.

La institución desde la emisión del Decreto Ejecutivo hasta la presente fecha NO ha realizado eventos públicos, ni de capacitación en hoteles, hosterías ni en locales privados.

Por lo antes expuesto, es necesario mencionar que el mando institucional está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la reducción de recursos del presupuesto institucional, las mismas que permiten dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el señor Presidente Constitucional de la República, adicionalmente se toma en cuenta la aplicación de las medidas de aislamiento y de bioseguridad emitidas por el organismo pertinente.

La DNPJ reporta que en razón que, desde el 06 de septiembre de 2017, se decretó las políticas de austeridad del gasto mediante el decreto ejecutivo 135, en cumplimiento esta política no se asignó presupuesto para la realización de eventos públicos y de capacitación. Motivo por el cual no se consideró en el PAP ni en PAC 2021 de la DNPJ, ningún evento de capacitación en locales públicos ni privados, motivo por el cual, en este periodo de enero a diciembre 2021, no se ha generado ningún proceso de contratación. Se ha priorizado medios tecnológicos como videoconferencias

La DNAIS-Planta Central y Hospitales Quito y Guayaquil, en el segundo semestre del 2021, no ha realizado procesos de contratación de realización de eventos públicos y de capacitación. Debiendo indicar que antes del inicio de la Pandemia se participó en eventos públicos; como brigadas médicas, campañas de seguridad ciudadana y capacitaciones sin utilización de recursos públicos.

La DINACOE en el segundo semestre del 2021 no se realizó eventos públicos ni privados al igual que eventos en hoteles o que represente un costo adicional a esta dirección. Los materiales informativos publicados en las plataformas de la institución policial han sido realizados con equipos y personal propio de esta Dirección.

j) EN LO RELACIONADO AL ARRIENDO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.

Acciones:

La Dirección Nacional de Bienestar Social realizaron el proceso de Contratación por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Programa de Vivienda Fiscal, a través del portal de SERCOP (Mantenimiento preventivo y correctivo del PVF Girasoles de la Ciudad de Ibarra).

La Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial y las EOD's de la UDAF Policía Nacional realizaron las gestiones ante LA SECRETARIA TECNICA DE INMOBILIAR para dar cumplimiento a los dispuesto en el Art. 24 de las Normas de Optimización de Austeridad del Gasto Público y lo que dispone en el Decreto Ejecutivo 135, en lo que corresponde a arriendos de inmuebles optimizando de esta manera los recursos asignados a la Policía Nacional en el tema de arrendamiento de casas de seguridad para el eje investigativo e inteligencia.

Actualmente se encuentra aplicando la directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Circular MEFVGF-2020-0003-C y Oficio 2020-MEF-SP-2020-0002, de fecha 16 de abril de 2020, negociación del canon de arrendamiento de los diferentes contratos de arrendamiento que mantiene la DNPJ a nivel nacional, como son Oficinas de Atención al público, Centros de Acopios de Evidencias e Indicios y Patios de Retención Vehicular que cuenten con el espacio y las debidas seguridades en razón que tanto los vehículos como las evidencias e indicios pueden ser considerados como pruebas materiales dentro de los diferentes procesos judiciales

Adicionalmente al no recibir recursos para el mantenimiento de edificios durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 no se ha realizado el mantenimiento de UPC y UVC a nivel nacional.

La DNAIS mantiene un contrato de arrendamiento de bodega desde el año 2006, de esta manera se han optimizado las políticas de gasto para lo cual se ha conseguido una rebaja considerable en el arriendo de una bodega y se ha realizado adecuación y mantenimiento a los Centros de Salud a Nivel Nacional.

De igual manera la Dirección Nacional de la Policía Judicial ha realizado adecuaciones a los espacios físicos en las diferentes Subzonas como oficinas con la finalidad de atender a la ciudadanía.

El Departamento Técnico de Infraestructura de la Dirección Nacional de Logística, de acuerdo a las funciones y responsabilidades del mismo, no ha generado documentos relacionados con este tipo de contratación.

k) EN LO REFERENTE A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Artículo 25.- Propaganda y publicidad. - Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.

Acción- La Dirección Nacional de Comunicación Organizacional y Estratégica de la Policía Nacional, en el segundo semestre del año 2021, no ha ejecutado procesos de contratación para propaganda y/o publicidad; o impresión de trípticos, afiches, flyers u otros que represente erogación económica, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 135, se ha utilizado los medios de comunicación institucionales como radio vigía, redes sociales, plataformas digitales (Polycom), entre otros, dentro de la responsabilidad asignada a esta dirección en sus diferentes áreas.

l) EN LO REFERENTE A CONTROL DE INVENTARIOS

Artículo 26.- Control de inventarios. - Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

Acciones:

Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística realiza el control de inventarios una vez al año conjuntamente con los servidores policiales pertenecientes a la Dirección Nacional Financiera, con la finalidad de realizar la constatación física de los bienes de larga duración y existencias almacenadas en esta dependencia.

1.- Norma 406-10: La constatación física de existencias y bienes de larga duración: La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración.

2.- Se realizó el Inventario Físico para el inicio del trámite Correspondiente para el proceso de baja-destrucción de las Armas de Fuego (ARMAS CORTAS, ARMAS LARGAS Y ARMAS DE APOYO), Proveedores (alimentadoras), Kit de Limpieza y Manual de Usuario y Esposas (candados de mano), Dotación de la Policía Nacional del Ecuador, que se encuentran almacenadas en la Bodega de Armas y Municiones del Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística.

3.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Norma 406-11 BAJA DE BIENES POR OBSOLECENCIA, PERDIDA, ROBO O HURTO, se realizó los trámites para la baja de 1,122 armas obsoletas existentes en las bodegas del Departamento Técnico de Almacenamiento, misma que tiene concordancia con el Artículo 3.3, 3.6, 79, 80, 141,142 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Las 1.122 armas obsoletas existentes en las bodegas del Departamento Técnico de Almacenamiento dadas de baja mediante RESOLUCIÓN N°2021-266-ZONA 9-DMQ-AJ BAJA DE BIENES, se encuentran a la espera para la entrega al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para su destrucción.

La DNAIS, realiza coordinaciones con los diferentes departamentos y áreas para la distribución de materiales de oficina y aseo, así como de medicamentos e insumos mediante un cronograma de distribución realizado por los coordinadores a nivel nacional, a fin de utilizar oportunamente los bienes para evitar la caducidad de los mismos en los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional.

Los Hospitales Quito y Guayaquil poseen políticas para la distribución de las existencias que son aplicadas por los encargados de bodega y las adquisiciones se las realiza de acuerdo a las necesidades presentadas por los requirentes.

El Departamento Central de Activos Fijos mediante memorando PN-DNFI-QX-2021-1067 de fecha 25 de junio del 2021 solicitó se apruebe la planificación para que se apruebe las visitas in situ a las EODs de la ciudad de Quito que se encuentran en proceso de cierre, fusión o adscripción.

Mediante circular Nro. PN-DNFI-QX-2021-0031-C de fecha 10 de agosto del 2021 mediante el cual solicitó se apruebe la planificación para las visitas in situ a las EODs

del Distrito Metropolitano de Quito a fin de verificar la correcta administración de bienes.

Mediante Telegrama Oficial PN-DNF-2021-0087-T de fecha 13 de diciembre del 2021 se remitió a las UDAFs y EODs los formularios para la presentación de resultados de la constatación física del 2021, a fin que las mismas informen de manera concreta las novedades que se obtuvo durante la constatación física de los bienes.

Mediante oficios Nro. PN-CAF-DNF-QX-2021-0536-O de fecha 26 de julio del 2021 y oficio PN-CAF-DNF-QX-2021-0573 de fecha 6 de agosto del 2021 se remitió a las UDAFs y EODs las recomendaciones para precautelar el buen manejo y control de los bienes mediante los sistemas de control e impulsar los procesos investigativos para la recuperación de los bienes siniestrados.

Mediante Telegrama Oficial Nro. 2021-0085-DNFI-PN de fecha 22 de noviembre 2021 se solicitó las UDAFs y EODs remitan el informe de la revista de armas con la depuración realizada a la cuenta pertrechos para la defensa y seguridad pública a fin de obtener un inventario real, actualizado e identificar las novedades referentes a citada cuenta.

m) EN LO REFERENTE A LA ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

Acción-

La Dirección Nacional de Logística realizó la contratación a una operadora de servicios de telefonía celular para las autoridades de las diferentes dependencias de la Planta Central – Comandancia General.

Con fines de optimización del gasto, la adquisición del servicio de telefonía móvil se realiza previa la solicitud de cotizaciones a las empresas operadoras, seleccionando la de menor valor y mejores servicios para la respectiva contratación, entregando 30 chips únicamente a las autoridades de las diferentes dependencias de la Planta Central – Comandancia General. La Administración del servicio de telefonía móvil, cumple con el decreto Ejecutivo N° 135 de Austeridad.

La DNPJ da cumplimiento al Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 049-CG-2016, Reglamento para uso de telefonía celular del sector público, publicado el 12 de enero del 2017, Artículo 3, servidoras y servidores públicos autorizados. - podrán contar con el servicio de telefonía móvil celular, para atender asuntos inherentes a sus cargos, las servidoras y servidores públicos para lo cual la contratación de este servicio se realizó en cumplimiento a ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con su respectivo estudio de mercado y la aplicación de procesos dinámicos de contratación. PROCESO No SIE-DNPJeI-05-2021.

De igual manera se realizaron las gestiones pertinentes con la finalidad de alcanzar la autorización de la Secretaría de la Presidencia de la República para la utilización de planes de telefonía celular mínimo para el eje investigativo e inteligencia para los servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos.

La DNAIS no canceló valores de contratos por asignación de líneas telefónicas celulares.

n) EN LO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad. - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad. Artículo

Acción-

La DNAIS-Planta Central en el segundo semestre del 2021, no ha realizado procesos para la contratación de empresas de seguridad. Los Hospitales de Quito y Guayaquil cuentan con el servicio de seguridad y vigilancia aprobada por el Ministerio del Interior y publicadas en el Portal Web del SERCOP para lo cual se cuenta con los permisos respectivos y se aplicó los procedimientos de contratación pública para beneficio de las casas de salud que requieren de seguridad privada.

o) EN LO REFERENTE A LA TARIFAS DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y DE PROVISIÓN NACIONAL.

29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa a contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.

Acción. - La DNAIS, los Hospitales Quito y Guayaquil en el segundo semestre del 2021, aplica lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, del 9 de marzo del 2018, para los diferentes procedimientos de contratación, por intermedio de las áreas requirentes, realizando procedimientos de contratación de bienes y servicios observando estrictamente la normativa legal vigente en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

La DNPJ, realizan las compras en cumplimiento a Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento esto es mediante Catálogos Electrónicos donde el precio está regulado por dicha entidad. En las demás compras se aplica los demás procesos de contratación.

p) EN LO REFERENTE A LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE ACTIVOS INMUEBLES IMPRODUCTIVOS

“Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”

Acción. - No aplica para la Policía Nacional del Ecuador.

q) EN LO REFERENTE AL PERSONAL DE SEGURIDAD

Artículo 31.- Personal de seguridad. - Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior. DISPOSICIONES GENERALES Primera. - Informes. - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.

Acciones:

La DGI manifiesta que según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 0055, en su Artículo 15.- que indica: "...Procedimiento para la elaboración del análisis de riesgo de las autoridades. - Conocida la designación de la autoridad pública, previa solicitud al ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, este dispondrá a la Policía Nacional realice el análisis de riesgo respectivo...".

En este sentido se ha efectuado los análisis de riesgo personal a cada una de las autoridades, y se ha obtenido la aprobación de las recomendaciones, en las cuales se ha procurado de acuerdo al nivel de riesgo; considerando el Decreto Ejecutivo No. 135 "Normas De Optimización y Austeridad del Gasto Público", manteniendo la capacidad operativa de los dispositivos a fin de que brinden el servicio de protección de manera eficiente.

Así mismo se ha recabado la información en territorio, a fin de establecer el numérico de personal del eje preventivo que presta sus servicios de protección en base a la aprobación del informe de análisis de riesgo personal, consolidando la información que posee esta Dirección respecto al personal designado a cumplir funciones de seguridad, se establece que a la fecha se registra un total de 316 SERVIDORES POLICIALES, en 140 DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

Con las consideraciones antes expuestas se ha dado continuidad al proceso de reducción del personal de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano de la Policía Nacional del Ecuador y se asignado temporalmente dispositivos de protección, los cuales una vez que se marque disminución del nivel de riesgo, marcaría una reducción, tomando en cuenta así mismo que no es factible la reducción total o paulatina del personal policial de seguridad, considerando que ha existido en el último semestre atentados que han elevado el nivel de riesgo de la integridad de las personas protegidas, haciendo notar que se ha venido

trabajando con el mismo numérico de personal, en el incremento de los dispositivos de seguridad.

De igual manera esta Dirección continúa con las acciones de control y supervisión del cumplimiento de los plazos establecidos para la conformación de los dispositivos de seguridad, conforme lo estipula el Acuerdo Ministerial No. 0055, en lo que concierne al período de 6 meses que la persona protegida es beneficiaria del servicio de protección, el cual es renovable por una ocasión en el mismo lapso de tiempo, luego del respectivo análisis y valoración de las condiciones de riesgo.

La DNAIS, Hospitales Quito y Guayaquil no cuenta con personal designado para seguridad y protección de autoridades.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) REDUCCIÓN

ORD.	NOMBRE DE LA PARTIDA	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Remuneraciones Unificadas	90.582,54	33.259,35
2	Salarios Unificados	2.295,92	3.771,01
3	Contratos Ocasionales para el Cumplimiento de la Devengación de Becas	2.641,00	10.564,00
5	Compensación por Vacaciones no Gozadas por cesación de Funciones	9.197,70	-
6	Agua Potable	546.568,30	-
10	Servicio de Seguridad y Vigilancia	214.463,65	-
14	Pasajes al Interior	84.846,50	50.109,00
15	Viáticos y Subsistencias en el Interior	169.693,00	129.599,03
16	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (instalación - Mantenimiento y reparación)	301.040,27	-

17	Edificios- Locales y Residencias- Parqueaderos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	58.769,00	8.079,68
18	Edificios Locales y Residencias (Arrendamiento)	-	58.566,29
19	Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada	1.321,60	-
23	Materiales de Aseo	148.764,48	-
24	Medicamentos	169.617,26	-
25	Dispositivos médicos para Laboratorio clínico y de patología	22.320,38	-
26	Dispositivos médicos de Uso General	565.165,42	-
28	Alimentación	11.594,00	6.022,37
29	Remuneraciones Unificadas para Pasantes e Internos Rotativos de Salud	1.183,20	2.366,39
30	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	-	1.256,36
31	Servicios Personales por Contrato	126.161,06	45.323,60
32	Arrendamiento de Equipos Informáticos	-	957,60
33	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	-	5.913,60
34	Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería	14.901,57	-
35	Menaje y Accesorios Descartables	530,32	-
36	Dispositivos Médicos de Uso General	565.165,42	-
37	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	13.500,76	-
TOTAL, REDUCCIÓN DEL GASTO DEL PERIODO REPORTADO		2.555.157,93	355.788,30

Nota: Fuente Dirección Nacional Financiera

Como se puede evidenciar en el gráfico anterior la Policía Nacional está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conlleven a optimizar los recursos asignados a la institución, por lo que se observa un ahorro en el gasto del segundo semestre, frente al primer semestre, del periodo de vigencia 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a la Optimización y Austeridad del gasto Público, publicadas en el Decreto Ejecutivo No. 135.

Elaborado por:

Cptn. Juan Santiago Ponce Correa Analista de Planificación y Procesos SUBCOMANDO GENERAL	Sgos. Miguel Melquidec Vallejo Vallejo Analista de Planificación y Procesos SUBCOMANDO GENERAL

Aprobado por:

Revisado por:

GraI. Carlos Fernando Cabrera Ron Subcomandante General de Policía SUBCOMANDO GENERAL	CrnI. Emerson Alexis Ubidia Calderón Jefe De Control y Evaluación Operativo Institucional SUBCOMANDO GENERAL